

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193-2021-MDY**

Yura, 05 de octubre del 2021.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N.° 416-2020-MDY, de fecha 29 de diciembre del 2020, mediante la cual se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA IE INICIAL LA ESTACIÓN DE YURA, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA - AREQUIPA”**; el Informe N.° 01101-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 4 de octubre del 2021, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N.° 0405-2021-MDY-GM-GDUR-SGESLP, de fecha 05 de octubre del 2021, emitido por la Subgerencia de Estudios, Supervisiones y Liquidaciones de Proyectos, el Informe N.° 0869-2021-MDY-GM-GDUR, de fecha 05 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y el Memorándum N.°00297-2021-MDY, de fecha 5 de octubre del 2021, todo ello relacionado a la solicitud de aprobación de la **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA IE INICIAL LA ESTACIÓN DE YURA, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA - AREQUIPA”**.

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), precisa que son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el artículo X de la citada norma indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 79° de la LOM, establece que es función específica de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales u obras similares.

Que, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y si es el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológicos de impacto u otros complementarios. Ello de conformidad con el anexo definiciones del reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF.

Que, el Artículo 32° inciso 32.3 de la Directiva N.°001-2019-EF-63.01, que aprueba la *“directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones”*, establece previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 416-2020-MDY, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA IE INICIAL LA ESTACIÓN DE YURA, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA - AREQUIPA"**, por el monto de S/. 2'808,667.87 (dos millones ochocientos ocho mil seiscientos sesenta y siete con 87/100 soles).

Que, mediante N.° 01101-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP, el encargado de la Subgerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la actualización del Expediente del proyecto denominado denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA IE INICIAL LA ESTACIÓN DE YURA, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA - AREQUIPA"**, señalando que el mismo fue aprobado por PRONIED para su ejecución, y a la transferencia de partidas de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 el cual se dio mediante Decreto Supremos N.°257-2021-EF, de fecha 27 de setiembre del 2021.

Que, mediante Informe N.° 0405-2021-MDY-GM-GDUR-SGESLP, la Subgerencia de Estudios, Supervisiones y Liquidaciones de Proyectos, emite la conformidad de la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA IE INICIAL LA ESTACIÓN DE YURA, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA - AREQUIPA"**, por el monto total de S/. 2'949,204.80 (dos millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuatro con 80/100 soles); que incluye monto de ejecución de obra por S/. 2'834,520.12 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos veinte con 12/100 soles); costo de supervisión por S/. 114,684.68 (ciento catorce mil seiscientos ochenta y cuatro con 68/100 soles).

Que, mediante Informe N.° 0869-2021-MDY-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el expediente completo al Despacho de Alcaldía, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N.°00297-2021-MDY, el Despacho de Alcaldía de remite a la Oficina General de Secretaria General el expediente para la emisión del acto resolutivo de aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA IE INICIAL LA ESTACIÓN DE YURA, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA - AREQUIPA"**.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 y a la parte considerativa de la presente

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA IE INICIAL LA ESTACIÓN DE YURA, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA - AREQUIPA", CUI: 2337641 por el monto total S/. 2'949,204.80 (dos millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuatro con 80/100 soles), que incluye monto de ejecución de obra por S/. 2'834,520.12 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos veinte con 12/100 soles); costo de supervisión por S/. 114,684.68 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 68/100 soles) teniendo como plazo de ejecución 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta - contrata.

Artículo 2°: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en la presente.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Richard N.C. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Nestor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

